



VISTO:

El Expediente N° 694.366-CPE-25; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Capítulo II Artículo 11° establece los fines y objetivos de la política educativa nacional, estipulando en el inciso 1) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento;

Que idéntico fin establece la Ley de Educación Provincial N° 3305 en el Capítulo II, Artículo 12° 1) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura como condiciones básicas para la educación permanente, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento;

Que mediante Decreto Nacional N° 579/24 se crea el Programa "Plan Nacional de Alfabetización" con el objeto de lograr que los estudiantes de la República Argentina puedan leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo;

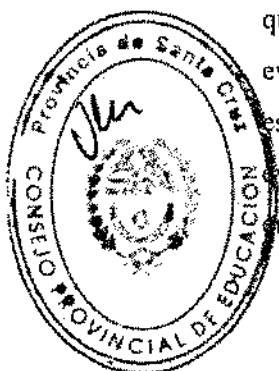
Que uno de los ejes de la gestión es la Alfabetización Inicial y Digital, de modo de fortalecer las mismas en el marco de nuevos entornos educativos;

Que por Resolución CFE N° 471/24 se aprueba el documento: "Compromiso Federal por la Alfabetización – Plan Nacional de Alfabetización" y los Planes Jurisdiccionales de Alfabetización, entre ellos el de la Provincia de Santa Cruz;

Que el Plan Provincial de Alfabetización Plen@ es una construcción participativa, con una implementación transversal a todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que en dicho Plan se establecen las etapas, objetivos y líneas de acción incluidas en el compromiso asumido por la Provincia de Santa Cruz como integrante de la Red Federal de Alfabetización: 1- Compromiso y alcance comunitario: Comprometer a las familias a trabajar colaborativamente con la escuela en pos del mejoramiento de los desempeños en alfabetización inicial de sus hijos. 2- La alfabetización en los primeros años: Fortalecer los aprendizajes en lengua, matemática y saberes digitales, priorizando la alfabetización. 3- Transversalidad de la alfabetización: a) Fortalecer las trayectorias reales de los estudiantes de la segunda unidad pedagógica de la Educación Primaria que no hayan alcanzado los aprendizajes básicos esperados en el 3° Grado respecto a la alfabetización inicial, b) Generar articulaciones organizativas, pedagógicas y curriculares entre niveles y modalidades en torno a la alfabetización como proceso para garantizar la trayectoria escolar de los estudiantes. 4- Formación docente inicial y continua: Generar una política de desarrollo profesional que restituya la autoridad pedagógica a docentes, directores y supervisores desde la mirada de las trayectorias escolares, el enfoque de las capacidades, el liderazgo pedagógico y la alfabetización. 5- Acceso a recursos educativos de calidad: Capitalizar los recursos educativos que poseen las escuelas para el mejoramiento de las prácticas alfabetizadoras. 6- Monitoreo y evaluación: a) Construir indicadores educativos sobre los desempeños en lectura y escritura de los estudiantes de la primera unidad pedagógica de la escuela primaria para el análisis, la planificación y evaluación de las políticas educativas en torno a la alfabetización en la provincia y en cada escuela en particular, b) Fortalecer los procesos de evaluación de los aprendizajes y reinstalar la cultura de /

//.-





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

evaluación institucional;

Que la alfabetización debe entenderse como urgente, necesaria, transversal y responsabilidad de todos los actores del sistema educativo;

Que, en este sentido, el Consejo Provincial de Educación ha conformado un equipo de referentes para acompañar la implementación del Plan Provincial de Alfabetización Plen@ en los niveles inicial, primario, secundario y sus modalidades;

Que el Plan Provincial de Alfabetización Plen@ tiene como objetivos 2025 en el Nivel Inicial: 1) Establecer instancias de acompañamiento a supervisores, equipos directivos y docentes para asegurar la implementación efectiva de las propuestas alfabetizadoras y el monitoreo del progreso, 2) Lograr que los niños finalicen el Nivel Inicial con un desarrollo lingüístico acorde a su edad, facilitando su transición al Nivel Primario con bases sólidas en alfabetización;

Que el Plan Provincial de Alfabetización Plen@ tiene como objetivos 2025 en el Nivel Primario: 1) Mejorar las prácticas de enseñanza e implementar intervenciones eficientes y efectivas para mejorar las habilidades de lectura y escritura de los alumnos de la Primera y Segunda Unidad Pedagógica, 2) Implementar un operativo provincial de evaluación de la alfabetización inicial en 2do grado, 3) Brindar oportunidades de experiencias alfabetizadoras a los alumnos de 4to grado en riesgo pedagógico;

Que el Plan Provincial de Alfabetización Plen@ tiene como objetivos 2025 en el Nivel Secundario: 1) Mejorar los desempeños en lectura y escritura de los estudiantes, 2) Ofrecer criterios de selección de recursos educativos para el desarrollo de prácticas alfabetizadoras en las escuelas, 3) Fortalecer la formación profesional de los equipos docentes, directivos y supervisivos de la educación secundaria en los saberes prioritarios para mejorar los desempeños de los estudiantes en la alfabetización, 4) Implementar propuestas de enseñanza focalizadas en el mejoramiento de los desempeños en lectura y escritura de textos completos ficcionales y no ficcionales, 5) Articular acciones alfabetizadoras con las familias;

Que para lograr dichos objetivos se requiere que cada institución educativa realice acuerdos para la implementación de prácticas alfabetizadoras, en línea con los ejes del Plan Provincial de Alfabetización Plen@;

Que por Sesión Extraordinaria N° 8 de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobó por Unanimidad, la aprobación del Plan Provincial de Alfabetización Plen@;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 3305;

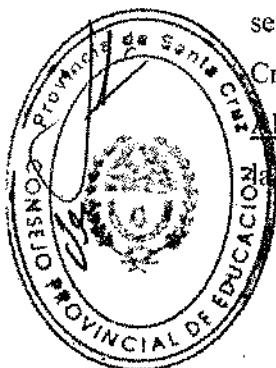
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan Provincial de Alfabetización Plen@ y las líneas de acción que se desprenden del mismo, implementándolo en todo el sistema educativo de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Gestión Educativa, la coordinación integral de la implementación del Plan Provincial de Alfabetización Plen@, garantizando lineamientos de / / /

//.-



173



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

acompañamiento situado a las escuelas, con el fin de fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que los proyectos institucionales que se elaboren para fortalecer las trayectorias escolares deberán contemplar como objetivo prioritario la alfabetización de los alumnos, orientando el trabajo a la enseñanza de la lectura y la escritura, la fluidez lectora y la comprensión de textos.

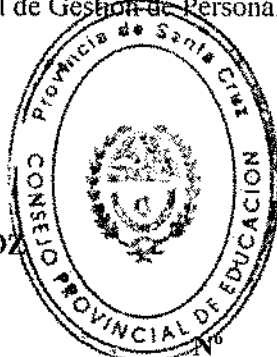
ARTÍCULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que, al ser la alfabetización uno de los lineamientos claves de la gestión, la responsabilidad de la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Alfabetización Plen@, es responsabilidad de todos los referentes del sistema educativo.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMENDAR a la Dirección Provincial de Evaluación el diseño de instrumentos de evaluación que permitan obtener información sobre los desempeños en lectura, escritura, fluidez lectora y comprensión de textos de los estudiantes, favoreciendo la autoevaluación de las instituciones educativas.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER una agenda de formación permanente y continua para Supervisores y equipos de conducción, potenciando además, la formación inicial a los Institutos Superiores, a partir de un trabajo articulado.-

ARTÍCULO 7º.- TOME RAZÓN Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Evaluación, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Educación Especial, Coordinación General de la Modalidad Intercultural Bilingüe, Coordinación General de la Modalidad Hospitalaria y Domiciliaria, Dirección General Regional Zona Norte, Dirección General Regional Zona Centro, Dirección General Regional Zona Sudoeste, Comisión Alumnos y Currículum, Dirección Provincial de Gestión de Personal, cumplido ARCHIVARSE.-


VERÓNICA LAMUÑOZ
Secretaría General




Lic. IRIS ADRIANA RASGIDO
Presidente

ACUERDO

173

/25-